

N° 28.580 - octubre 23 de 2012 | pp. 17 y 18

Decreto 333/012

Modifícase el Art. 19.3.18 de la Sección 3 -Productos a base de Azúcar-, del Capítulo 19 -Alimentos Azucarados-, del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto 315/994.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Octubre de 2012

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994;

RESULTANDO: que se ha solicitado la modificación del Artículo 19.3.18 que contiene la definición de Marshmallows, de la Sección 3 - Productos a base de Azúcar, del Capítulo 19 - Alimentos Azucarados, de dicho Reglamento;

CONSIDERANDO: I) que la actualización solicitada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País y resultaría necesaria y oportuna para cubrir las necesidades de la Industria nacional al respecto;

II) que se ha estudiado la normativa de definición de Marshmallows de otros países del Mercosur, concluyendo que resulta conveniente modificar el contenido de dicha definición;

III) que la citada actualización, elevada por el Sector Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, cuenta con la aprobación de la División

Normas e Investigación de dicha Secretaría de Estado;

IV) que la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no realiza objeciones respecto de la modificación proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los Artículos 1º y siguientes de la Ley 9202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 19.3.18 que contiene la definición de Marshmallows, de la Sección 3 -Productos a base de Azúcar-, del Capítulo 19 -Alimentos Azucarados-, del Reglamento Bromatológico Nacional - Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“19.3.18. Marshmallows. Es la golosina obtenida a partir de jarabes preparados con sacarosa y jarabes de glucosa, espesados y aireados, adicionados de aditivos permitidos. Podrán contener gelatina, clara de huevo y extracto de malvavisco entre otros ingredientes. Será de consistencia plástica y de forma geométrica variada”.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS;

LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.